

DECRETO N° 15/2010.-

VISTO: El oficio N° 241/2010, remitido en expediente N° 2457/2010 de la Intendencia Departamental.-

CONSIDERANDO 1º): Que en el mismo se solicita se agregue al Artículo N° 5 del Decreto N° 24/97, la obligatoriedad de los cinturones de seguridad de tres puntas, de acuerdo a la Ley 18.346.-

CONSIDERANDO 2º): Que en Sesión celebrada en el día de la fecha, se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas Acondicionamiento Urbano y Vialidad en forma favorable.-

ATENCIÓN: A lo antes expuesto.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1º) Modificar de acuerdo a la Ley 18.346 sobre utilización de cinturones de seguridad a unidades de transporte, el Artículo 5º del Decreto N° 24/97, incorporando el inciso g) que diga: "Será obligatorio la instalación de cinturones de tres puntas a los vehículos afectados a este servicio, dicha obligatoriedad se exigirá a partir del mes de febrero de 2011.-

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos, comuníquese, cumplido archívese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DARDO ÁVILA
Secretario

DR. GUZMÁN CONTRERAS
Presidente